

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 1347.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: ACADEMIA COLOMBO SUIZA S.A.S.
-DEMANDADO: ANDREA CAROLINA DORADO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00609-00.

NUEVE (9) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita la corrección de la parte motiva de la providencia No. 516 de 23 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el nombre de la ejecutada corresponde a la señora ANDREA CAROLINA DORADO.

Bajo este escenario, es importante señalar que de conformidad con los preceptos del Artículo 286 del CGP, la figura de la corrección procesal opera frente a sentencias o autos cuando se incurra en yerros de naturaleza puramente aritmética, también, cuando existan omisiones, cambios de palabras o alteraciones, siempre que dichas falencias, estén contenidas en la parte resolutive o incidan en ella.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud allegada no está encaminada a corregir la parte resolutive de la providencia, ni otro aspecto de los que trata el mentado artículo, este despacho negará la pretensión del demandante.

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de corrección de auto No. 516 de 23 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA